



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 146 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, **13 NOV 2015**



VISTO:

El Oficio N° 740-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2015, Informe N° 141-2015-GR.CAJ-SGO/ERGT, Informe N° 83-2015/SPV-G.P./MARL, Carta N° 078-CGP-2015, Informe N° 163-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/jema, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2015, el Gobierno Regional de Cajamarca suscribió con el CONSORCIO GREGORIO PITA, el Contrato N° 001-2015-GR.CAJ-GGR, derivado de la AMC N° 052-2014-GR.CAJ-2da.CONV, para la ejecución de la Obra: "Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa"; por un monto total de S/. 7'585,388.09 (Siete millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho con 09/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendario. Y mediante Contrato N° 065-2014-GR.CAJ-GGR, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Cajamarca suscribió con Manuel Alberto Reyes Lamadrid, el Contrato N° 065-2014-GR.CAJ-GGR, por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa".

Que, mediante Carta N° 078-CGP-2015, de fecha 23 de octubre de 2015, el CONSORCIO GREGORIO PITA, a través de su Representante Común, Ing. Wilson James Cortez Valera, presentó ante el Ing. Manuel Alberto Reyes Lamadrid, Supervisor de la Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa", en función al siguiente sustento:

4.0 SUSTENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

La demora en la aprobación y notificación de la prestación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a la Contratista CONSORCIO GREGORIO PITA, por parte de la Entidad afectando la continuación de los trabajos a partir del día 21 de Octubre de 2015, la misma que se sustenta en lo siguiente:

- ✓ Con fecha 03 de Agosto del 2015, mediante Carta N° 37-2015/SPV-GP./MARL, e Informe N° 36-2015/SPV-GP./MARL el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Alberto Reyes Lamadrid; comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- ✓ Con fecha 07 de Octubre del 2015, mediante Carta N° 73-2015/SPV-GP./MARL, e Informe N° 72-2015/SPV-GP./MARL el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Alberto Reyes Lamadrid; da opinión favorable al Expediente de Adicional y Deductivo de obra N° 01, ante la Entidad, para que continúe con el trámite de aprobación vía resolutive.
- ✓ Con fecha 09 Octubre 2015, mediante Carta N° 241-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, la Entidad, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a la Contratista CONSORCIO GREGORIO PITA, para su conocimiento, pronunciamiento y visto bueno.
- ✓ Con fecha 09 Octubre 2015, mediante Carta N° 069-CGP-2015, la Contratista emite la conformidad al Expediente técnico de adicional y Deductivo de obra N° 01, después de haber procedido a la revisión y evaluación del Expediente, recomendando se prosiga con el tramite respectivo para su aprobación vía resolutive, a fin de iniciar en más breve plazo posible con la ejecución de dicho expediente, a fin de evitar atrasos en la ejecución de la obra.
- ✓ Asientos del Residente de Obra: 194; 205; 208, 211 y 214.
- ✓ Asientos del Supervisor de Obra: 131; 193; 206; 209; 210 y 212.

4.01 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

La causal de demora en la aprobación y notificación de la prestación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a la Contratista CONSORCIO GREGORIO PITA, por parte de la Entidad, lo cual no permite concluir con las partidas contractuales y no contractuales, las mismas que se encuentran enlazadas, lo cual afecta la culminación de la obra.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 146 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4.01.01 Descripción de las causales:

- Parte del contrato, correspondiente a la ejecución del ITEM 2 comprende el Suministro, Montaje y desmontaje de las Líneas primarias, redes primarias y redes Secundarias, a fin de dar inicio a la ejecución del ITEM 3 (Pruebas y puesta en Servicio), por lo que la demora en la aprobación y autorización para la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 por parte de la Entidad no permite concluir con la metas previstas en el ITEM 02.

4.02 Periodo de ampliación de plazo N° 01:

Habiéndose comunicado a la Entidad, a través de la Carta N° 37-2015/SPV-GP./MARL de fecha 03.Ago.2015, emitido por la supervisión de obra, la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Visto la comunicación de la Supervisión; la Entidad define que la elaboración del Expediente técnico de Adicional obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 estará a su cargo. Concluida la Elaboración del Expediente Técnico, el Gobierno Regional de Cajamarca mediante Carta N° 229-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 29/09/2015, remite dicho expediente al supervisor de Obra, para revisión y/o aprobación. Con fecha 07 de Octubre del 2015, mediante Carta N° 73-2015/SPV-GP./MARL, e Informe N° 72-2015/SPV-GP./MARL, el supervisor de Obra, da opinión favorable a la procedencia de la prestación del Adicional y Deductivo de obra N° 01, ante la Entidad, para que continúe con el trámite de aprobación vía resolutive, la misma que es ratificada, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 193. Al contar con la opinión favorable, sobre la procedencia de la prestación del Adicional y deductivo de obra N° 01, la Entidad cuenta con un plazo de catorce (14) días, para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de Obra, en cumplimiento al Artículo 207° del RLCE.

Señala además que por lo expuesto en el párrafo anterior, la Entidad debería emitir y notificar al contratista la Resolución de la prestación del Adicional y Deductivo de obra N° 01, como máximo hasta el día 21 de octubre de 2015, la demora en la autorización para la ejecución del Adicional de obra, no permite ejecutar partidas contractuales que **se encuentran dentro de la Ruta Crítica**, de la "Programación del Calendario de Actividades en la Ejecución de la Obra", contabilizándose a la fecha 02 días calendarios, contados desde el día 21 de Octubre del 2015, hasta el 23 de Octubre del 2015 (término del plazo contractual).

Teniendo en cuenta los días perdidos al término del plazo contractual indicado en el párrafo anterior, demora en los trámites para el registro de variaciones con evaluación del PIP ante la Oficina de Programación de Inversiones del MEF y la emisión de la resolución de aprobación del adicional y Deductivo de Obra N° 01 se tiene previsto un aproximado de 36 días calendario.

Concluyendo en que: **"El periodo de la Ampliación de Plazo N° 01, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, SERÁ DE 36 DÍAS CALENDARIOS, contados desde el 21/10/2015 hasta el 26/11/2015"**.

Que, con Informe N° 83-2015/SPV-G.P./MARL, de fecha 29 de Octubre de 2015, el Ing. Manuel Alberto Reyes Lamadrid, Supervisor de la Obra, "Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa", se pronuncia sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, planteada por el CONSORCIO GREGORIO PITA, y señala que:

7.0 ANTECEDENTES QUE ORIGINAN DIFICULTADES AL AVANCE DE OBRA:

De lo antes indicado, la ampliación de Plazo depende de la emisión de Resolución de aprobación por parte del Gobierno Regional Cajamarca no se puede cumplir con las actividades de culminación de Obra.

CONSECUENCIA.- Atraso de las actividades programadas, afectando la ruta crítica del cronograma de avance físico de la obra.

Causal: De conformidad con el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 146 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Las actividades interrumpidas en Redes Secundarias, Líneas y Redes Primarias, y de acuerdo al cronograma valorizado de Obra, por esta causal son:

- Instalación de Armados, tendido de conductor.
- Relleno y compactación de retenidas par el tendido de conductor eléctrico.
- Relleno y compactación de puesta a tierra.

8.0 PERIODO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

La ampliación de plazo debe iniciar desde el 22-10-2015 del cual la Contratista continuará con los trabajos menores de montaje electromecánico.

La culminación de la ampliación de Plazo será de Veinte y Tres (23) días posteriores; o en su caso, si se diera la aprobación del expediente de prestaciones adicional y deductivo antes de los Veinte y Tres (23) días calendarios.

9.0 CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Con fecha 07 de Octubre del 2015, mediante Carta N° 73-2015/SPV-GP./MARL, e Informe N° 72-2015/SPV-GP./MARL, el supervisor de Obra, da opinión favorable a la procedencia de la prestación del Adicional y Deductivo de obra N° 01, ante la Entidad, para que continúe con el trámite de aprobación vía resolutive, la misma que es ratificada, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 193.

Al contar con la opinión favorable, sobre la procedencia de la prestación del Adicional y deductivo de obra N° 01, la Entidad cuenta con un plazo de catorce (14) días, para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de Obra, en cumplimiento al Artículo 207° del RLCE.

Posteriormente la Entidad debería emitir y notificar al contratista la Resolución de la prestación del Adicional y Deductivo de obra N° 01, como máximo hasta el día 21 de octubre de 2015, la demora en la autorización para la ejecución del Adicional de obra, no permite ejecutar partidas contractuales que se encuentran dentro de la Ruta Crítica, de la "Programación del Calendario de Actividades en la Ejecución de la Obra", contabilizándose a la fecha 02 días calendarios, contados desde el día 22 de Octubre del 2015, hasta el 23 de Octubre del 2015 (término del plazo contractual).

La demora por parte de la entidad en emitir y notificar al contratista la resolución sobre la procedencia de la prestación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, ha sido originada por el registro de variaciones con evaluación del PIP, el mismo que es necesario, a fin de determinar la viabilidad del proyecto.

Visto la importancia de realizar el registro de variaciones del PIP, conjuntamente con la entidad contratante GRCAJ, se ha estimado que el plazo necesario para realizar el Registro de variaciones con evaluación del PIP, desde su etapa de elaboración hasta el registro en el banco de proyectos es de 23 días calendario y el plazo para emitir y notificar al contratista la resolución sobre la procedencia de la prestación del Adicional y deductivo de Obra N° 01 es de 14 días calendario según la RLCE, por lo que la presente ampliación de plazo deberá otorgarse hasta el día 13 de Noviembre de 2015.

Teniendo en cuenta los días perdidos al término del plazo contractual y la demora en los trámites para el registro de variaciones con evaluación del PIP ante la Oficina de Programación de Inversiones del MEF y la emisión de la resolución de aprobación del adicional y Deductivo de Obra N° 01 por parte de la entidad contratante; **El periodo de la Ampliación de Plazo N° 01**, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **SERÁ DE 23 DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el 22/10/2015 hasta el 13/11/2015, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Descripción	Fecha
Inicio de Obra	28/03/2015
Plazo Contractual	210 días Calendarios; Ejecución ITEM 2.
Termino Contractual	23/10/2015
Inicio de la Causal	22/10/2015





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 146 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Fin de la Causal	13/11/2015 (Causal abierta)
Fecha de Término Real	13 de Noviembre del 2015

10.0 SUSTENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 1, Administrativamente ha cumplido con todos los procedimientos regidos por la Ley de Contrataciones del Estado.

11.0 DEL ANÁLISIS:

Después de haber revisado la principal ocurrencia y/o causal de ampliación de plazo, se plantea que existe la justificación suficiente para su aprobación, con un plazo de Veinte y Tres (23) días calendarios.

12.0- CONCLUSIONES:

Sobre las causales indicadas se deberá emitir la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de Veinte y Tres (23) días calendarios; y que esté de acuerdo a la aprobación vía resolutive del adicional y deductivo de Obra por parte del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, a través del Informe N° 141-2015-GR.CAJ-SGO/ERGT, de fecha 05 de noviembre de 2015, el Ingeniero Mecánico Electricista, Edwin Richard Goicochea Torres, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones que ha revisado el Informe de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por la Supervisión de Obra, la cual se encuentra CONFORME, en cumplimiento al marco legal del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Y por ello recomienda se proceda con el trámite respectivo para su aprobación, salvo mejor parecer.

Que, mediante Oficio N° 740-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, luego del análisis realizado a la documentación presentada ratifica la opinión emitida por el Supervisor y Coordinador de la Obra respecto a la ampliación sólo por 23 días calendario, por lo que remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y trámite de su Aprobación Vía Resolutive.

Por lo señalado precedentemente, el Sub Gerente de Operaciones **otorga su conformidad** para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 23 (VEINTITRES) días calendario; por la causal señalada en el numeral 2) del Artículo 200° del RLCE, **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° 740-2015-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 06 de noviembre de 2015, Informe N° 141-2015-GR.CAJ-SGO/ERGT, Informe N° 83-2015/SPV-G.P./MARL, Carta N° 078-CGP-2015, y el Informe N° 163-2015-GR.CAJ/GRI/SGSL/jema; de conformidad con lo establecido en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 146 -2015-GR.CAJ/GRI

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, por 23 (VEINTITRES) Días Calendario, solicitada por el **CONSORCIO GREGORIO PITA**, para la ejecución de la Obra: "**Electrificación Rural del Distrito de Gregorio Pita II Etapa**"; por la causal señalada en el numeral 2.) del Artículo 200° del RLCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al **CONSORCIO GREGORIO PITA**, con domicilio legal en el Pasaje El Rosario N° 253 – Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca, para los fines conforme a Ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Signature]
Ing. Dante Lozada Mego
GERENTE REGIONAL